

Ley N° 4862 - Dcto. N° 82
MODIFICANSE ARTICULOS DE LA LEY N° 4195 -
CREACION DE LA COMISION PROVINCIAL DE LIMITES

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- MODIFICANSE los Artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 4195, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Provincial de Límites que actuará en forma permanente realizando los estudios históricos técnicos y jurídicos sobre las cuestiones de límites territoriales de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- Será presidida por el Ministro de Gobierno y estará integrada por el Fiscal de Estado, el Jefe de Departamento Cartográfico de la Dirección de Catastro, el responsable del Archivo Histórico, un Secretario Técnico.

ARTICULO 4°.- Podrá proponer al Poder Ejecutivo Provincial la contratación de estudios históricos, técnicos o jurídicos relacionados con las cuestiones limítrofes que atañe a la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 5° - Informará al Poder Ejecutivo Provincial sobre el estado y desarrollo de los conflictos limítrofes de la Provincia, proponiendo en cada caso la política a seguir.

ARTICULO 6°.- La Comisión Provincial de Límites es responsable del archivo y custodia de toda la documentación referida los problemas limítrofes de la Provincia, que no podrá ser facilitada o difundida sin autorización del Poder Ejecutivo."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publique, y ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CINCO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 09-04-2025 19:01:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa